

AÑO: 2006

EXPEDIENTE: 4327

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTE: DIP. GREGORIO HURTADO ACOSTA

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 05 DE DICIEMBRE DEL 2006

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): HACIENDA DEL ESTADO

OFICIAL MAYOR

C.P. ROBERTO RAMIREZ VILLARREAL

AÑO: 2006

EXPEDIENTE: 4327

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXXI LEGISLATURA

PROMOVENTE: DIP. GREGORIO HURTADO ACOSTA

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 05 DE DICIEMBRE DEL 2006

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): HACIENDA DEL ESTADO

OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados **JULIAN HERNANDEZ SANTILLAN, SERGIO CEDILLO OJEDA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ANGEL VALLE DE LA O, FERNANDO KURI GUIRADO, RANULFO MARTINEZ VALDEZ, ALFREDO JAVIER RODRIGUEZ DAVILA, FRANCISCO JAVIER CANTU TORRES, MIGUEL ANGEL GARCIA DOMINGUEZ, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, JESUS HINOJOSA TIJERINA, OSCAR CANO GARZA, NOE TORRES MATA, LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ, JAVIER PONCE FLORES, JOSE MANUEL GUAJARDO CANALES, RICARDO VAZQUEZ SILVA, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, BALTAZAR MARTINEZ MONTEMAYOR, MARTIN ABRAHAM ALANIS VILLALON, CESAREO GUTIERREZ ELIZONDO Y EDILBERTO DE LA GARZA GONZALEZ**, pertenecientes a la LXXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, e integrantes del **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudimos a fin de presentar Iniciativa de **DECRETO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ejercicio del gasto público debe realizarse siempre bajo los criterios de eficiencia y transparencia, ya que son producto del



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

esfuerzo recaudatorio de las áreas financieras de los gobiernos y la bondadosa participación y aportación de los ciudadanos.

En este sentido, el Gobierno Federal ha creado un Decreto que establece medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, este Decreto incluye medidas como la política salarial a partir del ejercicio fiscal 2007, mismo que incluye la disminución de sueldos del Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios, entre otros; el Decreto en mención establece a su vez medidas de ajuste en el gasto de operación de las dependencias y entidades paraestatales.

En el Estado de Nuevo León no somos ajenos a inquietudes como ésta. Se han sostenido considerables debates dentro y fuera del Congreso del Estado en torno a los gastos de todas las esferas de Gobierno, por tanto resulta oportuno considerar medidas de austeridad como las anunciadas por el Gobierno Federal, ya que nos permitirán reducir gastos innecesarios, hacerlos eficientes, transparentar su utilización y en general, responder positivamente al clamor de la sociedad de contar con un Gobierno ordenado en el gasto de los recursos del erario público.

Por ello, derivado de la necesidad de generar ahorros en el gasto público que vayan de la mano con la disciplina tributaria de la sociedad, para ser aplicados a determinadas áreas sensibles para la población del Estado, proponemos la creación de un Decreto de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA

Austeridad y Disciplina en el Gasto Público del Gobierno del Estado de Nuevo León.

En el mismo, se contempla la participación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, Secretarios, Subsecretarios, titulares de organismos descentralizados y paraestatales, así como cargos similares dentro de la estructura del Gobierno estatal.

Se contemplan medidas de racionalidad en cuanto a la política de sueldos, prestaciones, gastos de representación y la prohibición de efectuar aumentos salariales en estos niveles; a su vez, medidas de austeridad en la contratación y mantenimiento de oficinas para dependencias públicas, gastos en la contratación de servicios y compra de materiales con límite en erogaciones por este concepto.

Se proponen medidas de ahorro en servicios públicos así como en el gasto en teléfonos celulares mismos que deberán autorizarse exclusivamente para los funcionarios que estrictamente lo necesiten y tendrán un límite de uso, siendo a cargo del usuario el pago de los excedentes.

Los viajes de trabajo que realicen los funcionarios deberán trasparentarse en su totalidad y utilizarse cuando sea estrictamente necesario, no se podrá utilizar el pago de viajes en primera clase para ningún funcionario, deberá ser de conocimiento público el destino y resultados de los mismos y no podrán acudir más de 5 funcionarios en



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

un mismo viaje de trabajo sin previa autorización por escrito del titular del Poder Ejecutivo.

No se permitirá la contratación de Secretarios Particulares o privados salvo para el Gobernador, Secretarios de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia y titulares de organismos descentralizados.

Las dependencias públicas no podrán contratar a mas de cinco asesores en el año; por su parte los gastos de comunicación social no deberán rebasar los límites que establezca el Congreso del Estado.

Los vehículos oficiales de las dependencias de gobierno deberán seguir los mismos principios de austeridad, se deberán adquirir exclusivamente vehículos austeros y justificar plenamente cada reemplazo de vehículos, y no podrán utilizarse para servicios particulares o no autorizados por el responsable con conocimiento del titular de cada unidad administrativa o dependencia de que se trate.

Finalmente, se deberá crear una Comisión Especial del Congreso del Estado para el Análisis y Ordenamiento del Gasto Público, misma que se abocará a detectar la posible duplicidad de funciones en dependencias gubernamentales, gastos inefficientes, activos improductivos o no necesarios y a su vez realizar recomendaciones al respecto.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos atentamente la aprobación del siguiente:

DECRETO:

UNICO: Se aprueba la iniciativa de **DECRETO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

"DECRETO DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PUBLICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Primero: El objeto de este decreto es establecer medidas de austeridad y disciplina en el gasto público del Gobierno del Estado, así como fomentar la economía y la transparencia en las erogaciones a cargo de las dependencias del Ejecutivo.

Segundo: La política de sueldos que seguirán el Gobernador, Secretarios del Poder Ejecutivo y funcionarios de nivel similar, será la de concederse el mínimo del establecido por el Congreso del Estado en el respectivo Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal; los subsecretarios y los titulares de organismos descentralizados reducirán en un 10% la percepción que actualmente perciben y en ningún caso podrán percibir un ingreso superior al de un Secretario de Despacho del Ejecutivo, debiendo hacerse los ajustes necesarios.

Tercero: No se otorgarán estímulos económicos o en especie extraordinarios para los niveles de gobierno señalados en el artículo



anterior, y no se realizarán incrementos en sueldos, prestaciones o gastos de representación en estos niveles.

Cuarto: La contratación de oficinas deberán seguir los criterios de austeridad y limitarse al mínimo indispensable, y las que actualmente se tienen contratadas con particulares deberán ser revisadas para los mismos efectos.

Quinto: La compra de materiales y contratación de servicios deberá ser consolidada para evitar altos costos y generar ahorros, y la adquisición deberá efectuarse conforme a un calendario previamente establecido que justifique las compras.

Sexto: El pago de servicios y adquisición de teléfonos celulares se autorizará exclusivamente para los funcionarios de primero y segundo nivel y se determinarán límites de consumo que serán de conocimiento público, los excedentes de consumo de servicio celular serán a cargo del funcionario que los efectúe.

Séptimo: Los viajes de trabajo de los funcionarios públicos deberán utilizarse cuando sea estrictamente necesario y transparentarse en su totalidad; no podrán realizarse viajes en primera clase para ningún funcionario y no podrán acudir mas de 5 personas por viaje de trabajo sin previa autorización por escrito del Titular del Poder Ejecutivo; deberán hacerse del conocimiento público el destino, el costo y los resultados de cada viaje.

Octavo: No se podrán contratar secretarios particulares, privados o similares salvo para el Gobernador del Estado, los Secretarios de Despacho, el Procurador General de Justicia y titulares de organismos descentralizados.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

Noveno: Las Dependencias públicas no podrán contratar a más de cinco asesores en el año, debiendo traspresentar cada contratación señalando el trabajo a efectuar, el costo y los resultados obtenidos.

Décimo: Los gastos en comunicación social no podrán bajo ninguna excusa rebasar los límites autorizados por el Congreso del Estado en el respectivo Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de que se trate.

Undécimo: Los vehículos oficiales no podrán utilizarse para servicios particulares o no autorizados por el responsable de cada unidad administrativa o dependencia de que se trate; no podrán adquirirse vehículos sin que previamente se justifique el reemplazo correspondiente y en todos los casos deberán adquirirse vehículos austeros.

Duodécimo: Se deberá crear una Comisión Especial del Congreso del Estado para el Análisis y Ordenamiento del Gasto Público, cuya función además de las que el propio Congreso determine, serán el detectar la posible duplicidad de funciones en dependencias gubernamentales, los gastos inefficientes, los activos improductivos o no necesarios y realizar las recomendaciones e informes correspondientes.

● TRASITORIO:

El presente Decreto entrará en vigor el día 1-primer de Enero de 2007-dos mil siete.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

ATENTAMENTE,

Monterrey N. L., a 5 de Diciembre de 2006

DIP. JULIAN HERNANDEZ
SANTILLAN

DIP. GREGORIO HURTADO
LEIJA

DIP. SERGIO CEDILLO
OJEDA

DIP. ANGEL VALLE DE LA O

DIP. FERNANDO KURI GUIRADO

DIP. RANULFO MARTINEZ
VALDEZ

DIP. ALFREDO J. RODRIGUEZ
DAVILA

DIP. FRANCISCO JAVIER CANTU
TORRES

DIP. MIGUEL ANGEL GARCIA
DOMINGUEZ

DIP. FERNANDO ALEJANDRO
LARRAZABAL BRETON

DIP. JESUS HINOJOSA TIJERINA

DIP. OSCAR CANO GARZA

Hoja 8 de un total de 9 que contiene la Iniciativa de Decreto de Austeridad y disciplina en el gasto público del Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXI LEGISLATURA

DIP. NOE TORRES MATA

DIP. JAVIER PONCE FLORES

DIP. RICARDO VAZQUEZ SILVA

DIP. BALTAZAR MARTINEZ
MONTEMAYOR

DIP. CESAREO GUTIERREZ
ELIZONDO

DIP. LAURA PAULA LOPEZ
SANCHEZ

DIP. JOSE MANUEL GUAJARDO
CANALES

DIP. NORMA YOLANDA
ROBLES ROSALES

DIP. MARTIN ABRAHAM ALANIS
VILLALON

DIP. EDILBERTO DE LA GARZA
GONZALEZ

Hoja última de un total de 9 que contiene la Iniciativa de Decreto de Austeridad y disciplina en el gasto público del Gobierno del Estado.